



EXP.	716829
DOC.	2071131

RESOLUCION GERENCIAL N° 263-2024-GATR/MPH

Huacho, 14 agosto del 2024

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO:

- El expediente N° 716829-2024 de fecha 21/06/2024, presentado por la señora: **BAZALAR PIZARRO CARMEN ISABEL**, identificada con DNI N° 15589149, con código de contribuyente: 0000000135 solicita prescripción de Impuesto Predial de los años 2011 al 2019.
- Proveído N° 498-2024-SG CDC/MPH, emitido por la Subgerencia de Control de la Deuda y Cobranza Coactiva.
- Informe N° 203-2024-OEC/SG CDC/GATR, emitido por Oficina de Ejecutoria Coactiva.
- Proveído N° 535-2024-SG CDC/MPH, emitido por la Subgerencia de Control de la Deuda y Cobranza Coactiva.
- Proveído N° 949-2024-SG ROC/MPH-H, emitido por la Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente.
- Proveído N° 581-2024-SG CDC/MPH, emitido por la Subgerencia de Control de la Deuda y Cobranza Coactiva.
- Informe N° 79-2024-SG CDC/SLSG, emitido por la Especialista responsable de la Cartera Peco3
- Informe N° 852-2024-SG CDC/MPH, emitido por la Subgerencia de Control de la Deuda y Cobranza Coactiva.

CONSIDERANDO:

Que, conforme preceptúa el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece: "Los Tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por Ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante Decreto Supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la Ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Que, el Principio de Legalidad contenido en el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, en Artículo IV numeral 1.2. del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.

Que, de conformidad con el Artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la acción de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva. Dichas acciones prescriben a los diez (10) años cuando el agente de retención o percepción no ha pagado el tributo retenido percibido. La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años

Que, el Artículo 44° del mismo Texto normativo establece que: "El término prescriptorio se computará: 1) desde el uno (01) de enero del año siguiente a la fecha que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva; 2) Desde el uno (01) de enero siguiente a la fecha en que la obligación exigible respecto de tributos que deban ser determinados por el deudor tributario no comprendidos en el inciso anterior."





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

Que, con expediente N° 716829-2024 de fecha 21/06/2024, la señora: **BAZALAR PIZARRO CAMEN ISABEL**, identificada con DNI N° 15589149, con código de contribuyente: 0000000135 solicita prescripción de Impuesto Predial de los años 2011 al 2019.

Que, con Provéido N° 498-2024-SGCDC/MPH, la Subgerencia de Control de la Deuda y Cobranza Coactiva, refiere a la Oficina de Ejecutoria Coactiva, que visto lo solicitado por la administrada **BAZALAR PIZARRO CARMEN ISABEL** con CUC 135, ingreso su solicitud el 21/06/2024, el cual solicita prescripción de Deuda Tributaria por concepto de Impuesto Predial de los años 2011 al 2019, por lo cual se requiere un informe detallado sobre el Expediente coactivo.

Que, con Informe N° 203-2024-OEC/SGCDC/GATR, emitido por Oficina de Ejecutoria Coactiva, refiere que, visto que el administrado solicita prescripción de la deuda tributaria por concepto de impuesto predial del año 2011 al 2019 con código de contribuyente N° 135, se cumple con informar que en esta Oficina obra Expediente coactivo en relación al pedido del administrado el mismo que se detalla a continuación:

- **Expediente Coactivo N° 2021-004052-18G**, el cual fue iniciado con la Resolución Número Uno de fecha 02/09/2021, notificada el día 30/09/2021. Asimismo, tiene resolución acumulada de retención de fecha 15/09/2023, notificada el día 18/09/2023. Se adjunta captura de pantalla del mismo.
2021-004052-18G (IMPUESTO PREDIAL 2017 Y 2018)

Módulo de Ejecutoria Coactiva
Municipalidad Provincial de Huaura

Estado del Expediente

NUMERO DE EXPEDIENTE: 2021-004052-18G

ESTADO DEL EXPEDIENTE

Orden	Movimiento	Emisión	Inicio	Fin/Vencimiento	Estado
001	Inicio de Registro	02/09/2021	/ /	/ /	
002	Resolución Uno " 7 días	02/09/2021	30/09/2021	11/10/2021	Pendiente
003	Resolución Retención Acum	15/09/2023	18/09/2023	27/09/2023	

Tipo Doc. Origen: Orden de Pago
N° Doc. Origen: 008573-2019
Entidad Origen: GAT - GERENCIA DE AM

Domicilio Fiscal: P. HUACHO PARTE ALTA Psj. SANTA ROSA Nro. 0185

Materia: Impuesto Predial

Ejecutor Coactivo: Abog. Liliana Fuentes Rivera Vega

Auxiliar Responsable: Opiario Carranza Carola
Importe S/: 61.20

Fecha Doc. Origen: 06/08/2019
Fecha Recepción: 27/08/2021
Fecha de Registro: 02/09/2021

Última Actualización: LFUENTES 02/09/2021 09:03:42 SGCDCOA20192A1



Deuda Detallada Del Expediente Coactivo Según Los Años De Solicitud 2021-004052-18G (IMPUESTO PREDIAL 2017 Y 2018)

Consulta de Deuda Pendiente

N° de Lote: 2019-0072
Contribuyente: 0000000135

Descripción: Imp. Predial (2013 - 2018)
BAZALAR PIZARRO CARMEN ISABEL

N° Notificación: 008573
Fecha de Notificación: 06/08/2019
Transf. a Cob.Coactiva: / /

Estado	Tributo	Periodo	Insoluto	Der. Emisión	Sobretasas	Valor Pagado	Saldo a Cobrar	Fecha Pago
Notificado	Impuesto Predial	2017-01	6.08	16.20	5.72	0.00	28.00	/ /
Notificado	Impuesto Predial	2017-01	6.08	16.20	5.72	0.00	28.00	/ /
Notificado	Impuesto Predial	2017-02	6.08	0.00	5.49	0.00	11.57	/ /
Notificado	Impuesto Predial	2017-02	6.08	0.00	5.49	0.00	11.57	/ /
Notificado	Impuesto Predial	2017-03	6.08	0.00	5.27	0.00	11.35	/ /
Notificado	Impuesto Predial	2017-03	6.08	0.00	5.27	0.00	11.35	/ /
Notificado	Impuesto Predial	2017-04	6.08	0.00	5.05	0.00	11.13	/ /
Notificado	Impuesto Predial	2017-04	6.08	0.00	5.05	0.00	11.13	/ /
Notificado	Impuesto Predial	2018-01	6.23	16.60	4.95	0.00	27.78	/ /
Notificado	Impuesto Predial	2018-01	6.23	16.60	4.95	0.00	27.78	/ /
Notificado	Impuesto Predial	2018-02	6.23	0.00	4.77	0.00	11.00	/ /
Notificado	Impuesto Predial	2018-02	6.23	0.00	4.77	0.00	11.00	/ /
Notificado	Impuesto Predial	2018-03	6.23	0.00	4.64	0.00	10.87	/ /
Notificado	Impuesto Predial	2018-03	6.23	0.00	4.64	0.00	10.87	/ /

NOTA: Deuda actualizada con interés moratorio y reajustes a la fecha.

Total Deuda: 244.92
Total Pagado: 0.00
Saldo Total: 244.92



- Expediente Coactivo N° 2022-000060-DIC, el cual fue iniciado con la Resolución Número Uno de fecha 07/06/2022, notificada el día 23/06/2022. Asimismo, tiene resolución acumulada retención de fecha 15/09/2023, notificada 18/09/2023. Se adjunta captura de pantalla del mismo.

2022-000060-DIC (IMPUESTO PREDIAL 2019)

Módulo de Ejecutoria Coactiva
Municipalidad Provincial de Huaura

Estado del Expediente

NUMERO DE EXPEDIENTE: 2022-000060-01C

ESTADO DEL EXPEDIENTE

Orden	Movimiento	Emisión	Inicio	Fin/Vencimiento	Estado
001	Inicio de Registro	06/06/2022	/ /	/ /	
002	Resolución Uno * 7 días	07/06/2022	23/06/2022	04/07/2022	
003	Resolución Retención Acum	15/09/2023	18/09/2023	27/09/2023	

Domicilio Fiscal: P. HUACHO PARTE ALTA Paj. SANTA ROSA Nro. 0185

Materia: Impuesto Predial

Ejecutor Coactivo: Abog. Jesús La Rosa Vizcarra

Auxiliar Responsable: Cipriano Carranza Carola

Importe S/: 26.93

Fecha Doc. Origen: 02/12/2019

Fecha Recepción: 17/09/2021

Fecha de Registro: 06/06/2022

Última Actualización: YALVA 18/10/2021 12:13:53 SGCCOA2019A101

Deuda Detallada Del Expediente Coactivo Según Los Años De Solicitud
2022-000060-DIC (IMPUESTO PREDIAL 2019)

Consulta de Deuda Pendiente

N° de Lote: 2019-0118 Descripción: Impuesto Predial 2019 - Masivo N° Notificación: 037922

Contribuyente: 0000000135 BAZALAR PIZARRO CARMEN ISABEL Fecha de Notificación: 02/12/2019

Transf. a Cob.Coactiva: / /

Estado	Tributo	Periodo	Insoluto	Der. Emisión	Sobretasas	Valor Pagado	Saldo a Cobrar	Fecha Pago
Notificado	Impuesto Predial	2019-01	6.30	16.80	4.08	0.00	27.18	/ /
Notificado	Impuesto Predial	2019-01	6.30	16.80	4.08	0.00	27.18	/ /
Notificado	Impuesto Predial	2019-02	6.30	0.00	3.85	0.00	10.15	/ /
Notificado	Impuesto Predial	2019-02	6.30	0.00	3.85	0.00	10.15	/ /
Notificado	Impuesto Predial	2019-03	6.30	0.00	3.62	0.00	9.92	/ /
Notificado	Impuesto Predial	2019-03	6.30	0.00	3.62	0.00	9.92	/ /
Notificado	Impuesto Predial	2019-04	6.30	0.00	3.43	0.00	9.73	/ /
Notificado	Impuesto Predial	2019-04	6.30	0.00	3.43	0.00	9.73	/ /

NOTA: Deuda actualizada con interés moratorio y reajustes a la fecha.

Total Deuda: 113.96

Total Pagado: 0.00

Saldo Total: 113.96

Que, con Proveído N° 535-2024-SGCCD/MPH, de fecha 05 de julio del 2024, la Subgerencia de Control de la Deuda y Cobranza Coactiva, refiere que visto lo solicitado por el recurrente, sírvase a verificar e informar respecto a los años de solicitud de prescripción del año 2011 al 2019, información sobre la carpeta predial tributaria del contribuyente CUC 135, indicando desde cuando se encuentra afecto al pago de Impuesto Predial, asimismo la modalidad por la que se encuentra inscrito (de oficio, reactivación u otros) cartilla notificadas de los años solicitado de acuerdo a la carpeta predial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

Que, con Proveído N°949-2024-SGROC/MPH-H, la Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, refiere que en atención al proveído N° 535-2024-SGCDC/MPH, de fecha 19/06/2024, informa que revisada la carpeta predial B-296, en ella obra la declaración jurada de autovaluo recepcionado con fecha 25/06/2004, obra declaración jurada de autovaluo recepcionada con fecha 21/03/1990, copia de Acuerdo Provincial N° 55-2011, de fecha 25/10/2021, cargo de entrega de notificación de cartillas tributarias 2014,2016,2017,2018,2019

Que, con Proveído N° 581-2024-SGCDC/MPH, la Subgerencia de Control de la Deuda y Cobranza solicita a la Especialista en Peco3, un informe detallado sobre los valores de orden de pago a nombre de **BAZALAR PIZARRO CARMEN ISABEL**, identificada con DNI N° 15589149, con código de contribuyente: 0000000135, de los años 2016 al 2019.

Que, con Informe N°79-2024-SGCDC/SLSG, la Especialista responsable de la Cartera Peco3, que se procedió con la emisión de la Orden de Pago- 009893-2024, respecto a los valores del año 2011,2012,2013,2015, con fecha 08/07/2024.

Que, del análisis de esta solicitud de Prescripción de Deuda Tributaria de Impuesto Predial, solicitado por la administrada: **BAZALAR PIZARRO CARMEN ISABEL**, identificada con DNI N° 15589149, con código de contribuyente: 0000000135, correspondiente a los años 2014,2016, 2017,2018,2019, debe declararse **IMPROCEDENTE** por contar con notificaciones de las cartillas tributarias y con Expedientes Coactivos, el mismo que se encuentran en cobranza coactiva e interrumpiría el acto prescriptorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 43° y 45° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, asimismo debe declararse **PROCEDENTE** los años 2011, 2012,2013 y 2015, por cumplir con los requisitos establecido en la Directiva N° 005-2010-MPH, aprobado con Decreto de Alcaldía Provincial N° 022-2010, de fecha 09/08/2010, respecto a monto insoluto que en el presente caso no supera los S/.150.00 soles.

En uso a las atribuciones conferidas en el reglamento de organización y funciones (ROF) Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias; Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Decreto Supremo N° 156-2004-EF; Decreto Legislativo N°776 de Texto Único Ordenado; Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; y Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPH, de fecha 03 noviembre 2023; y estando el Informe N°852-2024-SGDYCC/MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE EN PARTE, la solicitud de prescripción de Impuesto Predial contemplado en el Expediente N° 716829-2024, de fecha 21/06/2024, presentado por la señora: **BAZALAR PIZARRO CARMEN ISABEL**, identificado con DNI N° 15589149, con código de contribuyente 0000000135, por contar con Expedientes Coactivo de los años 2014,2016, 2017,2018,2019, tal como se señala en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR PROCEDENTE los años 2011, 2012,2013 y 2015, por cumplir con los requisitos establecido en la Directiva N° 005-2010-MPH, aprobado con Decreto de Alcaldía Provincial N° 022-2010, de fecha 09/08/2010, respecto al monto insoluto que en el presente caso no supera los S/.150.00 soles.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO en parte de la Orden de Pago O/P-009893-2024, de impuesto predial de los años 2011,2012,2013 y 2015 por un monto de S/.149.17 soles

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la cobranza inmediata de las obligaciones tributarias no prescritas y pendientes de pago de la contribuyente **BAZALAR PIZARRO CARMEN ISABEL** con código de contribuyente: 0000000135, en la instancia que se encuentre.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Control de la Deuda y Cobranza, Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, Oficina de Contabilidad el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR EL ACTO RESOLUTIVO, **BAZALAR PIZARRO CARMEN ISABEL** Identificado con DNI N° 15589149, al correo electrónico: 41269618CCB@gmail.com, como lo señala en su solicitud de prescripción de deuda tributaria, a fin que tome conocimiento de lo dispuesto y cumpla con su Obligación Tributaria.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución y a las áreas pertinentes, así como a la Oficina de la Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CC.
Interesado
SGCDYCC
SGROC/ OTIYC/OC



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
Ltg. Elizabeth Gallegos Higinio
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS